



VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRA. ADQUISITVA DE DOMINIO

Radicado: 2022-00007

Demandante (s): ISAURA RANGEL LEON y JORGE ANTONIO RANGEL LEON

Demandado (s): TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y/o HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOLINDA SANABRIA NUÑEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante, allegó las imágenes de la instalación de la valla en el predio objeto del proceso. Del mismo modo, la oficina de registro de instrumentos públicos de Chalará, ya registro la medida cautelar. Sírvase proveer.

Encino, Santander, 29 de agosto del 2022.


SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Encino – Santander, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial, en efecto, se observa que la Oficina de Instrumentos Públicos de Charalá, Santander, ha registrado la medida cautelar de inscripción de esta demanda en el folio de matrícula No. 306-7554, y que el demandante aportó las fotografías de la valla instalada en el predio objeto del presente proceso; razón por la cual, es viable ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y/o emplazados, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Así las cosas, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino - Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y/o emplazados, por el término de un (1) mes, dentro del cual los interesados y/o emplazados podrán contestar la demanda; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAE

La Juez,



DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO